

C.E. Nº 192509

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **21 MAR 2011**

VISTO: la convocatoria efectuada por el Servicio de Acción Externa de la Unión Europea para la XX Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales que se llevará a cabo del 14 al 18 de marzo de 2011 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dicha reunión del señor Subdirector General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Varela;-----

II) que el Embajador Ricardo Varela participará en la primera reunión del Bureau del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra entre los días 7 y 11 de marzo de 2011 ;-----

III) que la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud se hará cargo de los gastos incluidos los pasajes por el tramo Montevideo-Ginebra-Montevideo;-----

IV) que por razones de itinerario de vuelos el Embajador Ricardo Varela partirá a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica el día 11 de marzo de 2011, regresando a la ciudad de Ginebra, Suiza el día 19 de marzo de 2011, debiendo pernoctar en la ciudad de Bruselas del 11 al 18 de marzo de 2011;-----

V) que el viático diario a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica asciende a U\$S 386,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y seis) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

VI) que al no pernoctar el Embajador Ricardo Varela el día 19 de marzo de 2010 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 154,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cuatro);-----

VII) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Subdirector General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Varela, para participar en la XX Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica entre los días 11 a 19 de marzo de 2011.-----

2º- El viático diario correspondiente al Embajador Ricardo Varela en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica por ocho (8) días (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2011), por un importe de U\$S 386,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y seis) y por un (1) día (19 de marzo de 2011), por un importe de U\$S 154,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cuatro), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

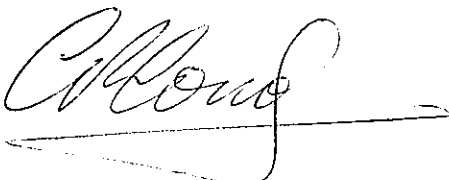
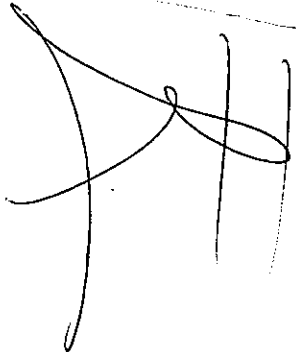
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Ginebra – Bruselas - Ginebra, para el señor Embajador Ricardo Varela resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 546,00 (dólares estadounidenses quinientos cuarenta y seis), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990;-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005;-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva;-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República